



MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AF7
 PASEO DE LAS JACARANDAS 328
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
 T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión: 3.3 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A	
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492	
VIA DE EMBARQUE	
MAURO OLIVERI ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO	

FACTURA COMERCIAL		
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	433245	CDMX. 2019-11-25T18:54:00
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000014
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	Referencia electrónica	OC
Plazo:	0 días	ORD00000455135
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR,

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 1000ml 19 43 1333 9001344 VER 2019-09-03			0.00	149.63	1,795.56
72	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	5,040.37	0.1600	806.46	70.01	5,040.37
24	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 19 16 3879 9013940 MZN 2019-08-28	1,680.12	0.1600	268.82	70.01	1,680.12
12	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml 19 16 3879 9013873 MZN 2019-08-28	840.06	0.1600	134.41	70.01	840.06
12	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 19 16 3879 9013946 MZN 2019-08-28	840.06	0.1600	134.41	70.01	840.06

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha:		Cajas	132	IEPS 26.5%	0.00	Importe	10,196.17
Nombre:		Piezas	132	IEPS 30%	0.00	Descuentos	0.00
Firma:		Otros		IEPS 53%	0.00	SubTotal	10,196.17
Descuento incluido en precio segun convenio				IVA 16%	1,344.10	Impuestos	1,344.10
				IVA 0%	0.00	Total	11,540.27

ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON 27/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608

SELLO CFDI:
 PblUeV9JSTPyGIFiWEZJmZrZ+Z7TrRk12L2sza6XE+RkCT7YDX60bEHPxvTvygh6kb/8HRI6ZT3h1aXJgV4e+pNChIEuOntD4zFHOLm7HXc5QTUxUjVRGE/syKq73+n1QXUjDBvZOTFXdp/P/qTh4jHUPu0417hRheZM2a
 bCZsGUiZPgUhgP4LssHCPohdrNgP65g+hHrhmocd8Z/MOWkkQFFz0J7CSqP3p+ah7AqWRKkZ8zbuHkz0I7WMAntLcOXoRly5w8wccMZ3E8aHVOBAnwLHF5hYc43CwV8DvU6nHSIEduZIMvz5jD3mgcHPPGAQ



FOLIO FISCAL: 9A8D3748-BE73-489F-8A62-456C4B6CD42F EFECTO: Ingreso I
 NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405711608 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2019-11-25T18:55:08

SELLO DEL SAT
 10J2HFvUk5QBLIS4V...
 9DXb+esR...
 bDUlDlqV6PePlyJJNGKOaVdSSZR...
 5EnLgXh51f7AHatUqZQVBarlqsALgvhC/y25DvkM/dnRolZFP8b9
 LEIVoAZ3xzHwmi6ilTemz0sSUVZ...
 5bQpCdiKIG6ifkRZsf4K...
 CADENA ORIG
 ||1|19A8D3748-BE73-489F-8A62-456C4B6CD42F|2019-11-25T18:55:08|EV031201S66P...
 ssa6XE+RkCT7YDX60bEHPxvTvygh6kb/8HRI6ZT3h1aXJgV4e+pNChIEuOntD4zFHOLm7HXc5QTUxUjVRGE/syKq73+n1QXUjDBv
 ZOTFXdp/P/qTh4jHUPu0417hRheZM2a bCZsGUiZPgUhgP4LssHCPohdrNgP65g+hHrhmocd8Z/MOWkkQFFz0J7CSqP3p+ah7A
 qWRKkZ8zbuHkz0I7WMAntLcOXoRly5w8wccMZ3E8aHVOBAnwLHF5hYc43CwV8DvU6nHSIEduZIMvz5jD3mgcHPPGAQ=||
 00001000000405711608||

CAJAS: #
PESO: 110260
FLETE: Express de la Costa Sur
POLIZA: 110260
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA: ZUCICH
SEGUROS

LA PRESENTE FACTURA...	BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
...	Bancomer	57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
...	Banamsa	1 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
...	HSE	40 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
...	Santander	65 50 3 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
...	Banorte	2 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Factura:
433245

Este documento es una representación impresa de un CFDI



AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

27/11/2019 16:50

R

51298

Remitente: MARINTER, S.A. DE C.V. R.F.C. MAR000216AP7 Dirección: PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328 Colonia: COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 Ciudad y Edo. DELG. CUAUHTEMOC TEL. 19460440 Recoger en: BODEGA 'CDMX	Destinatario: OLIVERI MAURO R.F.C. NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE Dirección: CALLE ROCA BLANCA SN Colonia: COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492 Ciudad y Edo. SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA Entregar: MISMO
---	---

V DECLARADO	\$0.00
--------------------	---------------

CANTIDAD	EMBALAJE	PRODUCTO	PESO	FLETE	\$
10	CAJAS	CON 12 BOTELLAS DE VINO C/U	200	SEGURO	\$ -
1	CHAROLA	CON 12 BOTELLAS DE ABARROTES		MANIOBRAS	\$ -
				PEAJE	\$ -
				ENT DOM	\$ 120.00
				RECOLECC	\$ -

EUGENIA/RAFAEL POLIZA NUM. 110260260 SEGUROS ZURICH * FACTURA NUM. 433245.	SUBTOTAL	\$ 450.00
	16 % IVA	\$ -
	4 % RETENCION	\$ -
	TOTAL	\$ 450.00

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

AVISO IMPORTANTE:

ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIENTES DE restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine el tipo de mercadería que se transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio. SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA MERCANCIA. "Porteador" el tipo de mercadería o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que se transporte. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la Gerencia.

NO CORRÁ RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.